## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2019

Señor

## Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 740-2019-R.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 046 y 063-2019-CEU-UNAC (Expedientes N°s 01076330 y 01076669) recibidos el 11 y 20 de junio de 2019, a través del cual el Presidente del Comité Electoral Universitario solicita la consideración del uso obligatorio de los correos institucionales por parte de los docentes y estudiantes.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3, 13.4 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, mediante los Oficios del visto, el Presidente del Comité Electoral Universitario solicita y reitera la emisión de la Resolución sobre el uso obligatorio del correo institucional de esta Casa Superior de Estudios, entre los docentes y estudiantes, como un medio de comunicación oficial académico y administrativo, así como la responsabilidad del uso del mismo por los docentes y estudiantes, fundamentando su pedido en las coordinaciones realizadas con la ONPE a fin de realizar las elecciones generales próximas y al haber coordinado con la Oficina de Registros y Archivos Académicos , Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para hacer posible que en los padrones de docentes y de estudiantes se considere al costado de cada nombre y apellido el correo institucional asignado en forma oficial;

Que, el Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación mediante Oficio N° 0336-2019-OTIC recibido el 16 de julio de 2019, señala que es relevante el uso de los correos institucionales por parte de los docentes, estudiantes y personal administrativo, porque los correos cuentan con el soporte informático priorizándose su utilización, y ante el requerimiento del Presidente del Tribunal de Honor Universitario sobre la emisión de la resolución solicita la atención del pedido;

Estando a lo glosado; al Proveído Nº 808-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de junio de 2019; Informe N° 186-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 595-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 09 de julio del 2019; al Oficio N° 0336-2019-OAJ recibido de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación el 16 de julio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º numeral 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**



- 1º APROBAR, el USO OBLIGATORIO DEL CORREO ELECTRÓNICO CON DOMINIO INSTITUCIONAL COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO y la responsabilidad del uso del mismo por parte de los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Comité Electoral Universitario, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OTIC, OCI, DIGA, ORAA,

cc. CEU, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.